

completa

PROVINCIA DE NAVARRA 110-18

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1912

Expediente de registro

NÚMERO 2.212

Para *la mina* de *hierro* nombrada

"Maria Lur"

Del término de *Leizor*

Interesado

D. *Cándido Izquierdo*

Vecindad

San Sebastián

Representante

D. *Liborio Guereñain*

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias *24*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 19

Número de orden Dos mil doscientos doce

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia
de Navarra

Presentada a las doce
hora y treinta minutos
del día de hoy, Ram-
plero reintegrado de
Agente de mil nove-
cientos doce.

El Of. de Demarcación

Joaquín Zabala

Candido Figueredo, Aceducero, Casado
Mayor de casa, vecino de San Sebastián con domicilio en la
calle Santa Catalina nº 4-1º provisto de Cédula personal
de 11ª Clase del Corriente año a N.º. Expone;

Que en el término Municipal del pueblo de Goizueta
provincia de Navarra desea adquirir la propiedad de una
mina de Hierro con el nombre de María Gu' con una super-
ficie de veinte y cuatro pertenencias y cuya designación veri-
fica en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el Angulo N
del Casero llamado 'Gorraene' desde cuyo punto y en dirección N
se mediran 200 metros fijándose la 1ª estaca.

De 1ª a 2ª al O.	—	200 metros
" 2ª a 3ª al S.	—	400 "
" 3ª a 4ª al E.	—	600 "
" 4ª a 5ª al N.	—	400 "
" 5ª a 1ª al O.	—	400 "

Con lo que queda Cerrado el perímetro de las 24 pertenencias
Dicha mina linda por los Cuatro puntos Cardinales con terrenos cuyo
propietarios son para el momento desconocidos.

Suplica a N.º que teniendo por presentada
esta solicitud sobre demarcación de la referida mina y el resguardar de
haberse Constituido el depósito que la Ley exige se sirva
acordar la demarcación dentro del término que la misma Señala.

San Sebastián a 23 de Agosto 1912

Candido Figueredo
y Aceducero

Li-

ligencia Presentada a las doce horas y
treinta minutos, en la Sección de Damentos
de este Gobierno Civil, del día de hoy.
No acompaña carta de pago y hace el
depósito del cruce por cierto que esta
previendo.

Pamplona veinticinco de Agosto de mil
novecientos doce.

El Cpl de Damentos

Fernán de Zúñiga

Informe El Secretario que suscribe en vista de la solicitud anterior a la
que con posterioridad se acompañó la carta de pago correspondiente,
y cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 29 del
Reglamento general para el régimen de la minería aprobado por
Real Decreto de 16 de Junio de 1905, tiene el honor de proponer a V.S.
la admisión de la expresada solicitud, salvo siempre mejor derecho y
sin perjuicio de tercero.

Pamplona diez y seis de Septiembre de mil novecientos doce

Agustín Carballo

Provincia

Se admite esta solicitud de registro salvo siempre mejor
derecho y sin perjuicio de tercero; anótase en el libro Registro
de concesiones solicitadas; publíquese en el Boletín Oficial de la

provincia; remítase un edicto al Alcalde de Guisqueta
y colóquese otro en el tablon de anuncios de este Gobierno
Civil para que ambos permanezcan expuestos al pú-
blico durante treinta dias; todo según previene el artícu-
lo 24 del citado Reglamento.
Pamplona diez y nueve de Septiembre de mil
novecientos doce.

El Gobernador

Ruano de la Rosa

Atigeneria Pamplona veinte y siete de Septiem-
bre de mil novecientos doce. Con esta
fecha ha quedado ya cumplida en
todas sus partes la providencia an-
terior.

El Oficial Sup del Negociado
Ruano J. Estre y J. J. J.

Otra Por oficio del día de la fecha se reclama
de la Alcaldia la devolución del edicto de exponi-
ción al público a que se refiere el Decreto anterior. Pam-
plona treinta y uno de Setiembre de mil novecientos doce.
El Oficial del Negociado
Ruano J. Estre y J. J. J.

Cretoy Habiéndome recibido el edicto reclama-
do y no habiéndome presentado oposición al-
guna; remítase el expediente a la Jefatura
de Minas para la demarcación de
conformidad con lo dispuesto en el ar-
tículo 21 del Reglamento de 16 de Junio
de 1955. Pámpora siete de Noviembre
de mil novecientos doce.

El Gobernador.

Ruiz de la Rosa

Diligencia con la fecha del Decreto que antecede
de queda este cumplimentado
Oficial del Negociado
Francisco J. S. S.

Pro

Nº 2212. — Boletín

Don Agustín Corbell y Izquierda Jefe de Negociado de tercera clase de la
Administración Civil, Secretario de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. Cándido Figueroa y Aduncas
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y veinte minutos del día veinte y seis de agosto
de mil novecientos doce una solicitud de registro de veinte y cua-
tro pertenencias de la mina nombrada Maria Luz de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado termino de Eizqueta que linda
al por los cuatro puntos cardinales con terrenos cuyos propietarios son descon-
ocidos para el recurrente y perteneciente al

término jurisdiccional de distrito municipal de Eizqueta
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el
ángulo N. del Casero llamado "Porraque" desde cuyo punto y en direc-
ción N. se medirán doscientos metros fijándose la primera estaca; de pri-
mera a segunda al O. doscientos metros; de segunda a tercera al E. cuatrocientos
metros; de tercera a cuarta al E. seiscientos metros; de cuarta a quinta al N.
cuatrocientos metros; de quinta a primera al O. cuatrocientos metros con lo
que queda cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona diez y nueve de Septiembre de mil novecientos doce



Corbell y Izquierda

Nº 2212

Gobierno

Don Agustín Carbonell y Guareda, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, Secretario de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. Cándido Figueredo y Aduncano vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las doce horas y treinta minutos del día veinte y seis de Agosto de mil novecientos doce una solicitud de registro de veinte y cuatro pertenencias de la mina nombrada Maria Lina de mineral de hierro sita en el paraje llamado termino de Eizqueta que linda al por los cuarte puntos cardinales con terrenos cuyos propietarios son desconocidos para el recurrente y perteneciente al

término jurisdiccional de distrito municipal de San Sebastián terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo N. del Caserio llamado "Gorraene" desde cuyo punto y undecena N. se medirán doscientos metros fijándose la primera destaca; de primera a segunda al O. doscientos metros; de segunda a tercera al S. cuatrocientos metros; de tercera a cuarta al E. seiscientos metros; de cuarta a quinta al N. cuatrocientos metros; de quinta a primera al O. cuatrocientos metros con lo que queda cerrado el perimetro de las veinte y cuatro pertenencias

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y nueve de Septiembre de mil novecientos doce



Agustín Carbonell y Guareda

112 2.212.

Mezalde

Don Agustín Carbonell y Lureda, Jefe de Negociado de Adminis-
tración Civil, Secretario de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. Cándido Figueredo Achucarro
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y treinta minutos del día veinte y seis de Agosto
de mil novecientos doce una solicitud de registro de veinte y
cuatro pertenencias de la mina nombrada Maria Luz de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado sita en término de Goizueta que linda
al por los cuatro puntos cardinales con terrenos cuyos pro-
pietarios son desconocidos para el recurrente
y pertenecientes al distrito municipal de Goizueta.

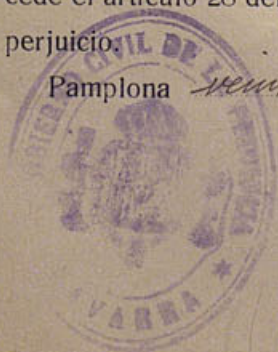
término jurisdiccional de distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente. Se tomará como punto de partida
el ángulo N. del camino llamado "Gorrace" desde su
primer punto y en dirección N. se mediarán 200 metros fiján-
dose la primera estaca; de 1.^a a segunda al O. 200 metros;
de 2.^a a 3.^a al S. 400 metros; de 3.^a a 4.^a al E. 600 metros; de
4.^a a 5.^a al N. 400 metros; de 5.^a a 1.^a al O. 400 metros con
lo que queda cerrado el perímetro de las veinte y cuatro
pertenencias.

19 del actual.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veinte y siete de Septiembre de mil novecientos doce



[Signature]

De-
5

creto 3 Lourdes 30 de Septiembre de 1912.

Por recibido el anterior edicto por el último con-
juntamente con el oficio de reunion de fecha 27 de
corriente señalados con el nú.^o 1024; expóngase al pú-
blico por espacio de treinta días y transcurridos que
sean, devuélvase a su procedencia juntamente con las
reclamaciones que se presenten. Lo prorroga el Sr. D.
Cesario Loyarte Alcalde constitucional de esta villa,
de que certifico.



Cesario Loyarte

Ante mí;

Pedro Arizpe

Diligencia

Se prorroga para hacer constar que en el
mismo día de la anterior providencia se expuso en
la tabla de anuncios el citado edicto, de
que certifico.

Arizpe

Otra 3 Lourdes 30 de Octubre de 1912.

Se prorroga ya el Secretario y hago constar que
habiéndose estado expuesto al público por espacio
de treinta días el anterior edicto no se ha pre-
sentado reclamación alguna de que certifico.

Diligencia;

Arizpe

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 12 de Noviembre de 1912

El Ingeniero Jefe,



Juan Peña

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2212
de la mina de niemo titulada
Marina Luz
del término de Guizqueta
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de veinticuatro
pentágonos de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 3 del
corriente mes

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de diciembre
de 1912

El Ingeniero,

Fidel Jadraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Nariño

Acta de demarcación de la mina de huevo
titulada María Luz cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos doce

A tres de diciembre de mil novecientos doce
yo el Ingeniero
D. Fidel Saldarriaga acompañado
del auxiliar facultativo D. Francisco Alvarez

me constituí en el paraje denominado Pomarene
del término municipal de Orizuela con objeto de practicar la
demarcación de veinticuatro pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos.

D. Miguel Beltrán
D. Salvador Gilman de Bermúdez
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo Norte del caserio
Pomarene, el cual se relacionó con un punto auxiliar, por una
distancia de veinticuatro metros, noventa y cuatro centímetros en
dirección Norte verdadero, dos grados, cuarenta y tres minutos. Este
(brújula diez y siete grados quince minutos); y este á su vez se
relacionó del modo siguiente: al centro de la torre de la iglesia de
Orizuela, en dirección Este verdadero, cuarenta y dos grados, treinta
y dos minutos Norte (brújula, sesenta y un grado, cincuenta minutos);
al ángulo Sur del caserio Orizuela, en dirección Norte verdadero, tres
grados, treinta y ocho minutos. Este (brújula diez y ocho grados diez
minutos); y una distancia de doscientos sesenta y cinco metros,
ochenta y siete centímetros; al ángulo Sudoeste del caserio

Sanamenera, en direccin Norte verdadero, veintitres grados treinta y siete minutos Oeste (brújula, trescientos cincuenta grados sesenta y cinco minutos), a una distancia de doscientos cincuenta y tres metros, noventa y ocho centímetros.

A doscientos metros de dicho punto de partida en direccin Norte verdadero (brújula, Norte estorces grados veintidos minutos Este) se colocó la primera estaca, en tierras de Sanamenera; a cuatrocientos metros de esta en direccin Este verdadero (brújula, Este estorces grados veintidos minutos Sur), se colocó la segunda estaca en Santa Cruz; a cuatrocientos metros de esta en direccin Sur verdadero (brújula, Sur estorces grados veintidos minutos Oeste), se colocó la tercera estaca en Chaparral; a seis cientos metros de esta en direccin Oeste verdadero (brújula, Oeste estorces grados veintidos minutos Norte), se colocó la cuarta estaca en Marchar; a cuatrocientos metros de esta en direccin Norte verdadero (brújula, Norte estorces grados veintidos minutos Este) se colocó la quinta estaca en tierras de Eatepi; a doscientos metros de esta en direccin Este verdadero (brújula, Este estorces grados veintidos minutos Sur) se llegó al punto de partida, quedando así demarcada esta mina con veinticuatro por teneres, en una superficie horizontal, de doscientos cincuenta mil metros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno propio

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de catorce grados y veintidos minutos al Oeste en sus de Novel de mil novecientos doce

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Fidel Jadrague

Jaustino Alvarez

Miguel Pellejero

Bautista Tribarren

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 16 de Noviembre de 1912

El Ingeniero Jefe,

Juan Perea



PLANO de demarcación de la mina

Maria Luz en término de

Goizuetu provincia de

Navarra

Número de su expediente 2212

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

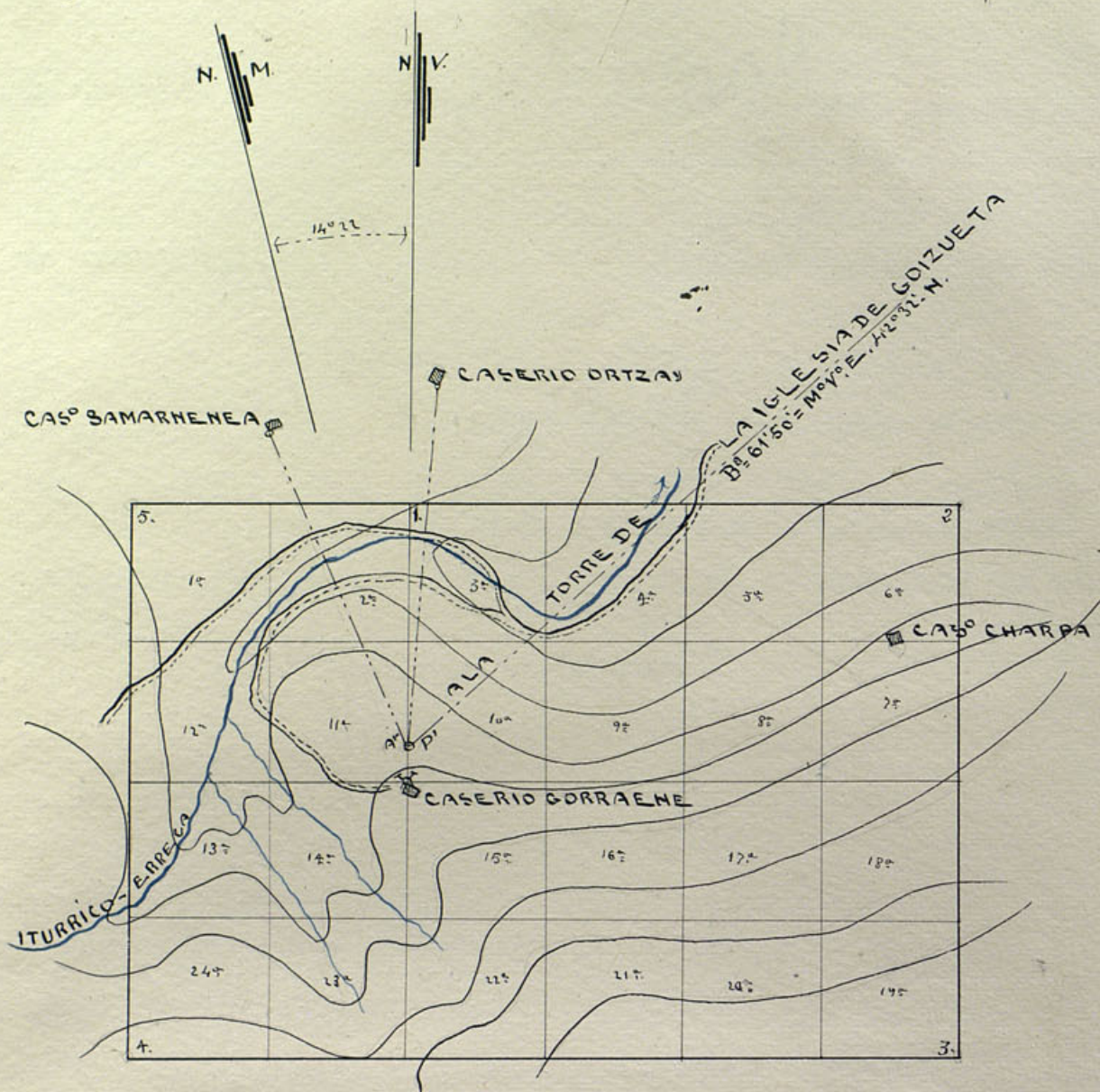
PROVINCIA DE Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de hierro

titulada Maria Luz

(número 2212) sita en el paraje nombrado Gorraene

término de Goizqueta



ESCALA DE 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida

al amparo Norte del caserio
Gorraene

1 2 5 estacas

1.ª 2.ª 24.ª pertenencias

San Sebastián 16 de enero de 1912

El Auxiliar Facultativo,

Francisco Alcaraz

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Juvel Jaurague

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Pena



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de veinticuatro pertenencias para la mina de hierro
 nombrada María Luz cuyo expediente tiene el núm. 2212 sita en Gorraseu
 término municipal de Gorraseu demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 7 de Noviembre
1912 por el ingeniero que suscribe el 3 de Diciembre de 1912

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

Tip. Vda. de R. Norecan, - Mod. 98

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida a otro auxiliar P'	17°15'	N. 2°53' E.	24.94
Del P' al centro de la torre de la iglesia de Gorraseu	61°50'	E. 12°32' N.	
Del P' al vicio S. del cas. Ortzaiz	18°10'	N. 3°38' E.	265.87
Del P' al vicio S.O. del cas. Lamanenuea	35°25'	N. 23°37' O.	251.98

LÍNEAS DE LA DEMARCAACION

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	N. 14°22' E.	Norte	200	240.000	Sierras de Lamanenuea	
1 a 2	E. 14°22' S.	Este	400		Santa Cruz	
2 a 3	S. 14°22' O.	Sur	400		Charpeas - malida	
3 a 4	O. 14°22' N.	Oeste	600		Harchar	
4 a 5	N. 14°22' E.	Norte	400		Sierras de Gortepo	
5 a 1	E. 14°22' S.	Este	200			
San Sebastian 16 de Diciembre de 1912						
F. Jadrigue						

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $14^\circ 22'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1912.

El punto de partida es el ángulo Norte del caserio Gomarene. Linderos esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos francos.

Jadrague

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Maria Luz
(N.º 22/12), cuyo interesado es D. Candido Figueredo y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Juan Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
160.00	
8.20	

Líquidas

151.80

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
16.00	
81.20	
49.80	
151.80	

Total Pesetas

151.80

Asciende esta cuenta á las figuradas cientos cincuenta y siete pesetas

con setenta centimos

San Sebastián 16 de diciembre de 1912

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Jadrque

Aprobado.

El Gobernador.

R. de la Rosa

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

18. - 12 - 912.

Se aprueba la demar-
cación; devuelva el de-
posito al Habilitado de
Minas y notifíquese al in-
terestedo para que reintegre
el expediente.

P. S.

[Firma manuscrita]

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2212 de la
mina de Miemo
titulada María Luz
del término de Goizuetta
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Badraque.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro mo-
tivo alguno para que se impongan
á esta concesión otras condiciones
que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchas años
San Sebastián 16 de Diciembre
de 1912

El Ingeniero Jefe,

[Firma manuscrita]
Javier Peña

Sr. Gobernador Civil de Navarra

84 CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.114.994*



Correspondencia el folio de 1.ª clase n.º 989224

Pamplona 20 Diciembre 1912

Al señor don N. N. N. N.

Procurador General

[Signature]

PROVINCIAS



84 CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.114.993*



Carofores el pleigo de 1.ª clase n.º 189221

Pampluna 20 December 1912

Al Oficial del Negociado

Guillermo Adame

PROVINCIAS



7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.925.395*



Comprova el pago de 5 pesetas n.º 589221

Pamplona 20 Diciembre 1912

Al Oficial del Negociado

Guillermo Labaen

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of a long horizontal stroke with a large loop at the end.

PROVINCIAS



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.589,221*



Reintegro de 24 pertenencias demarcadas en la
misma de hebreo, denominada María Luz número 2212

Pamplona 20 Diciembre 1912

Al oficial del negocio

Guillermo de Hualde

PROVINCIAS



videncia/ Se aprueba la demarcación verificada
para el registro minero titulado "Mañabuz"
número 2,212. Se da orden al Sr. Delegado de Ha-
cienda para que se entregue al Habilitado de
la Jefatura de Minas el depósito constituido
para gastos de esta demarcación. Notifique-
se al interesado para que en el término de
diez días presente en papel de pagos al Estado
la cantidad necesaria para el reintegro de las
percepciones demarcadas y timbre del título de
propiedad. Pamplona diez y ocho de Diciem-
bre de mil novecientos doce.

El Gobernador.

Ruano de la Rosa

Silguero/ Con esta fecha queda cumplida en todas sus
partes la providencia anterior. Pamplona veinte
de Diciembre de mil novecientos doce.

El Oficial Sup.

Ruano de la Rosa

Di -

ligerencia. En el día de la fecha entrego en ante señas
no, D. Fermín Guzmán, el papel de pago
al Estado, a' que se refiere la providencia de
18 del octubre, habiéndose devuelto al interesado
la parte correspondiente.

Pamplona 20 Diciembre 1912

El oficial del Registro
Guillermo Ibañez

Secretar. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 55 del Regla-
mento general de la Minería vigente, se otorga
la concesión de la mina de hierro, número 2212,
titulada "María Luz", solicitada por D. Consuelo
Figueroa. Publíquese en el Boletín oficial de esta
provincia y transcurridos veinte días sin apelación,
expidase el título de propiedad, dando cuenta a la
Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 21 Diciembre 1912

El Gobernador

Ramón de la Hoz

Don Agustín Carbonell y Querenda, Secre-
tario de este Gobierno de provincia.

Certifico: Que por Decreto del Señor Goberna-
dor de fecha treinta y uno de Diciembre próximo pa-
sado, firmó el día veinte del corriente, se ha otorga-
do la Concesión de la mina de hierro situada
en 2212 denominada Maria Luz sita en término
municipal de Ezcarreta, de veinte y cuatro pertenencias
cuya mina denunció Don Cándido Figueredo, veci-
no de San Sebastian y á quien representa Don Tiburcio
Querendian de esta Capital. —

A prava que así conste en cumplimiento del artículo
14 del Reglamento sobre la tributación minera, expedido la pre-
sente que firmo en Pamplona á veinte y ocho de febrero
de mil novecientos trece.

Yo B.
El Gobernador.

D. Ricardo de la Rosa

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Candido Figueredo
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
denominada Maria Guara cuyo ex=
pediente tiene el número de mil doscientos doce
sita en Gornaceu término municipal de
Gorbea de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de veinte y cuatro
pertenencias, que componen doscientos cuarenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Sadraque
fechado en San Sebastián á diez y seis de Diciembre
de mil novecientos doce con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Candido Figueredo*

la propiedad de la mina de *hierro*
denominada *Maria Luz* mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á *veinte y ocho* de *Febrero* de mil novecientos *trece*



Ruano de la Rosa

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1290
folio 22 vuelto del libro correspondiente.

El Secretario,

Manzanera

Recibi el fidele y el plano
por orden D.º Subordinari

P. ALSINA